



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2009

**LA UNIVERSIDAD ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR A UN CONSULTOR QUE REALICE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL (LOS) OFERENTE(S) QUE LLEVE(N) A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS; DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

### **ADENDO No. 02**

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, mediante el presente Adendo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aclara los Términos de Referencia que rigen el proceso de la Convocatoria Publica No 014 de 2009

1. modificar el NUMERAL **3.3.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONSULTOR PARA EJECUTAR EL CONTRATO (300 PUNTOS)**, el cual quedara de la siguiente manera

Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

La experiencia de los socios de una Persona Jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando la Persona Jurídica no cuente con más de cinco (5) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes los conforman.

Se calificará de la siguiente forma:

El proponente deberá presentar cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura. Entiéndase por estructuración de proyectos de Inversión elegibles como experiencia para este Proceso, los siguientes:



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

1. Ejecución de contratos y/o asesorías en Colombia para la estructuración y/o reestructuración técnica y/o legal y/o financiera de proyectos de participación público privada y/o concesión de infraestructura (vial, institucional, aeroportuaria o educativa)
2. Los proyectos deben haber sido terminados y deben contar con el respectivo soporte el cual puede ser la certificación, el acta de recibo final o el acta de liquidación, emitido por parte de la entidad o persona contratante.
3. Todos los proyectos reportados deben tener una inversión superior a cien mil millones de pesos de diciembre de 2008 (\$100.000.000.000). Para efectos de la inversión de los proyectos, el proponente deberá anexar documentos que demuestren el valor estimado de la inversión de los mismos.
4. De las cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, al menos dos (2) de los proyectos deben haber contemplado una inversión superior a doscientos mil millones de pesos de diciembre de 2008 (\$200.000.000.000). Para efectos de la inversión de los proyectos, el proponente deberá anexar documentos que demuestren el valor estimado de la inversión de los mismos.
5. De las cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, al menos dos (2) de los proyectos deben haber contemplado la estructuración de los componentes financiero, técnico y jurídico de manera conjunta.
6. De las cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, al menos dos (2) de los proyectos deben haber sido exitosos, entendiendo por exitoso que el proyecto haya sido adjudicado a un proponente o se haya firmado el respectivo documento aclaratorio o modificadorio donde se consigne la reestructuración del proyecto.
7. En caso de haber ejecutado el proyecto en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el 100% de la experiencia, si quien la acredita tuvo participación en el Consorcio, Unión Temporal o asociación, igual o superior al 50%. En caso contrario, el valor de la inversión y el valor de la transacción se multiplicará por el porcentaje de participación de quien acredita la experiencia.
8. El proponente deberá reportar la información de los proyectos en el **Anexo No. 2** de los presentes términos de referencia. Las cinco (5) certificaciones de experiencia mencionadas deberán cumplir con las condiciones previstas anteriormente. Si alguno de los proyectos reportados no cumplierse con las condiciones exigidas, el proponente no será sujeto de calificación técnica. **En caso que el proponente reporte más de cinco (5) proyectos, sólo serán tenidos en cuenta los primeros cinco (5) que reporte.**

Para efectos de la calificación se tendrá en cuenta lo siguiente:



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

2. modificar el NUMERAL **3.2.2. ENDEUDAMIENTO**, el cual quedara de la siguiente manera:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor de **0.70**

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq \mathbf{0.70}$$

Para el caso de proponentes plurales se exige que la sumatoria de sus pasivos totales sobre la sumatoria de sus activos totales sea menor o igual a **0.70**.

El contenido del presente ADENDO No. 2, forma parte integral de los Términos de Referencia y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios.

Las demás condiciones continúan como están establecidas en los Términos de Referencia.

Dado en Bogotá, D. C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

**HARVEY ZAMBRANO TORRES**  
**Vicerrector Administrativo y Financiero**

Reviso Carlos Cortés Ladino  
Proyecto Carlos Álvarez